



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2016-ACSS  
Santiago de Surco,

03 OCT. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 31-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3168-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 445-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 725-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros 551 y 693-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2130812016, entre otros documentos, sobre proyecto de Adenda al Convenio de Servicio de Créditos Personales con Descuento por Planilla, suscrito entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS del 10.09.2008, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco, siendo suscrito con fecha 10.09.2008;

Que, asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 82-2011-ACSS del 13.07.2011, se aprobó la Primera Addenda al precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS de fecha 10.09.2008;

Que, con DS N° 2130812016 del 28.04.2016, el Banco de Comercio propone la suscripción de una Adenda al Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS, reduciendo la tasa de interés del 16.75% al 14% anual, manteniendo intactas las demás condiciones del convenio;

Que, mediante Informe N° 551-2016-SGGTH-GAF-MSS del 15.06.2016, ampliado con Informe N° 693-2016-SGGTH-GAF-MSS del 19.08.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Addenda, por cuanto resulta beneficioso para los trabajadores de la Corporación, al proponer la reducción de la tasa de interés del 16.75% al 14% TEA;

Que, con Informe N° 725-2016-GAJ-MSS del 19.08.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito con el Banco de Comercio;

Que, con Memorandum N° 445-2016-GM-MSS del 24.08.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Adenda al Convenio suscrito con el Banco de Comercio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 31-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 725-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 125-2016-ACSS

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por Planilla, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Banco de Comercio, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS de fecha 10.09.2008, Adenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

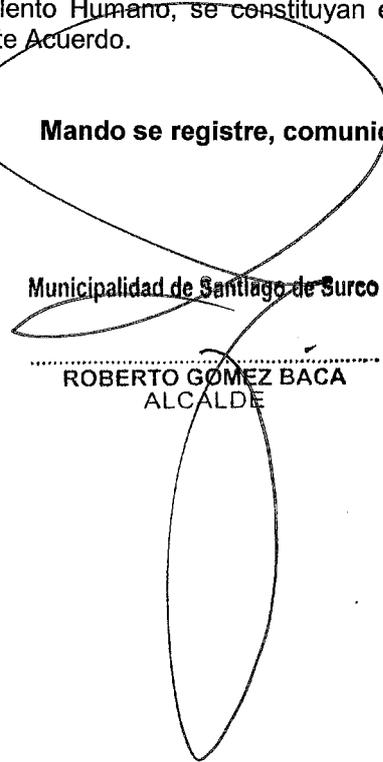
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción de la Adenda debe entenderse entre el (los) representantes del Banco de Comercio debidamente acreditados, con el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
**BERTHA GUILLEN GUILLEN**  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
**ROBERTO GÓMEZ BACA**  
ALCALDE

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO DE CRÉDITOS PERSONALES  
CON DESCUENTO POR PLANILLA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA SEGUNDA ADENDA AL **CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** CON RUC 10131367423 CON DOMICILIO EN JIRON BOLOGNESI 275 (PLAZA DE ARMAS DE SURCO), DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL ALCALDE **GOMEZ BACA ROBERTO HIPOLITO**, IDENTIFICADO CON DNI 09389655, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION 3800-2014-JNE EMITIDA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**; Y DE LA OTRA PARTE **BANCO DE COMERCIO**, CON RUC 20509507199, CON DOMICILIO EN AVENIDA CANAVAL Y MOREYRA 454, PRIMER PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **MARISA DEL CARMEN FREIRE TRIGOSO**, IDENTIFICADA CON DNI 07835241; Y, POR **LUIS ALBERTO GUEVARA FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI 08394298, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL 11683434 REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, OFICINA REGISTRAL LIMA, ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL BANCO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

CON FECHA 17 DE JULIO DE 2008, **EL BANCO Y LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** CELEBRARON UN CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL **EL BANCO** PONE A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO**, CRÉDITOS PERSONALES DE CONSUMO CUYAS CARACTERÍSTICAS ESTÁN DESCRITAS EN EL **ANEXO 1** DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

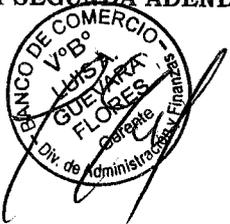
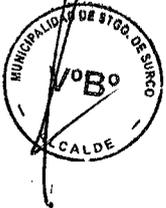
**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

LAS PARTES EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDAN MODIFICAR EL SIGUIENTE ITEM EN EL ANEXO-1 DEL CONTRATO PRIMIGENIO:

<b>TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL</b>	TIEA 14 % EN MONEDA NACIONAL, PARA AQUELLOS CLIENTES CON CALIFICACIÓN NORMAL O CPP.
---------------------------------------	---

**TERCERA: RATIFICACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD DE SURCO Y EL BANCO** CONVIENEN EN RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE ACORDADOS EN EL CONVENIO, LOS MISMOS QUE QUEDAN SUBSISTENTES EN TANTO NO SE OPONGAN AL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADA **SEGUNDA ADENDA**.



ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ADENDA, EXTIENDEN 03 (TRES) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y VALOR, LOS MISMO QUE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO EL **03 OCT. 2016**

EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
<p><i>Marisa Freire de Stewart</i></p> <p>MARISA FREIRE DE STEWART GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales</p> <p><i>Luis A. Guevara Flores</i></p> <p>LUIS A. GUEVARA FLORES GERENTE División de Administración y Finanzas</p>	<p>Municipalidad de Santiago de Surco</p> <p>ROBERTO GÓMEZ BACA ALCALDE</p>

